Término: Septiembre: 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30; Octubre: 1, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 20 y 21.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No. 1056
TERMINACIÓN DESISTIMIENTO TÁCITO
Santiago de Cali, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Previa revisión del presente asunto, vale decir que el requerimiento realizado por el Despacho de fecha 07 de septiembre del presente año, notificado en estado virtual No. 140 del 08 de septiembre de 2021, no fue atendido por la parte demandante, pues omitió adelantar las diligencias tendientes a lograr la notificación personal del demandado cuyo citatorio no ha sido aportado por la parte interesada debidamente diligenciado hasta la fecha; advirtiéndose que existen medidas decretadas, se ordenará su levantamiento; y como quiera que el término concedido para ello se encuentra vencido, desatendiendo el requerimiento judicial, se impone la sanción de tener por desistido el proceso, tal como se destacará en la parte resolutiva.

Consecuente con lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. Decretar la terminación del proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2, numeral 1, del artículo 317 del C.G. P.

SEGUNDO. Ordenar el levantamiento de las medidas decretadas en el presente caso, por lo expuesto en la parte considerativa. Líbrense los oficios respectivos.

TERCERO. Conforme a lo anterior cancélese su radicación y archívese las presentes diligencias.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bd642a42795243ccafaff7570f94cd90040793641b1d228b105938909166aed6
Documento generado en 02/11/2021 07:36:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica